

**#No
tengo
miedo**

**Cartilla para la incidencia
sobre políticas públicas
para la garantía plena de
los derechos humanos de
las personas LGBTIQ**

ÍNDICE

I.	Antecedentes.....	3
II.	Derechos Humanos de las Personas LGBTIQ.....	6
1.	Derecho a la Sexualidad.....	8
2.	Derecho a la Identidad.....	9
3.	Derecho a la libre expresión de género.....	10
4.	Derecho a la vida e integridad.....	11
5.	Salud.....	12
6.	Educación.....	14
7.	Trabajo.....	15
8.	Vivienda.....	16
9.	Ciudad.....	17
10.	Justicia y Libertad.....	18
11.	Seguridad y Protección Social.....	19
12.	Participación en la Vida Pública.....	20
III.	CINCO OBLIGACIONES JURÍDICAS DE LOS ESTADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBT (según la ONU).....	21
IV.	Políticas Públicas Urgentes para las personas LGBTIQ.....	23
V.	Glosario de Términos.....	24
VI.	Bibliografía.....	27

I. ANTECEDENTES

Perú es uno de los países sin ningún tipo de legislación afirmativa con respecto a la población LGBTIQ¹, ya que a lo largo de los gobiernos, las autoridades han rechazado, en base a posturas religiosas y conservadoras, la incorporación de marcos legales de protección hacia lesbianas, transgénero, gays, bisexuales e intersexuales². De esta manera, la población LGTBIQ peruana es una de las más desprotegidas social y legalmente en Latinoamérica.

A nivel legal, el Perú, solo cuenta con protección constitucional en lo relativo a la discriminación por orientación sexual, la cual, debido a la falta de un marco de protección integral, queda como una ley desarticulada y sin mayor respaldo institucional. No existe protección a la identidad de género. En ese sentido, el Estado no ha garantizado la seguridad de esta comunidad y ha dado un permiso institucional hacia la violencia, llegando incluso a perpetrarla y justificarla³. Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su último informe titulado “Nacidos Libres e Iguales” (2012), enfatiza la importancia y necesidad de brindar a la población LGBTIQ los mismos derechos que el resto de personas tiene. La ausencia de estos constituye un grave atentado a los principios que fundamentan la Declaración Universal de Derechos Humanos. Los agentes encargados de brindar dicho reconocimiento y protección son los Estados de cada país miembro de las Naciones Unidas. Sin embargo, existen profundas brechas que separan a la población LGBTI latinoamericana del derecho a un desarrollo pleno: exclusión del sistema laboral, falta de protocolos existentes para un acceso óptimo a servicios de salud y educación, falta de viviendas y comunidades seguras y respetuosas de la diversidad, incremento acelerado de la cantidad de crímenes de odio, tipificación penal de la homosexualidad como delito, entre otros.

En Perú, los siguientes sucesos de los últimos años han marcado un contexto que evidencia la política negligente del Estado hacia esta población, de manera deliberada y sistemática:

¹ Sigla que se utiliza para hablar de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexuales y queer. Se utiliza como término que engloba a: 1) el conjunto de personas no heterosexuales (lesbianas, gays, bisexuales), 2) a aquellas cuya presentación de género no necesariamente se corresponde con lo que se esperaría de ellas en función a su sexo biológico (hombres y mujeres transgénero, travestis, transexuales, personas de género no binario y queer) y 3) a aquellas personas cuyo aparato reproductivo y/o anatomía sexual no encaja en las definiciones tradicionales de sexo masculino o femenino (intersexuales).

² La Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA) 2013.

³ Casi el 50% de la violencia perpetrada hacia la población LGTBIQ en Lima Metropolitana es permitida por arreglos normativos e institucionales del Estado (Estado de Violencia, 2014).

- El 7 de julio del 2014 se publica, por aprobación del **Consejo de Ministros y del Ministerio de Justicia del Perú**, el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016, que en su elaboración contenía 16 menciones con propuestas de trabajo para la población LGBTI, y que cuando se aprobó no contenía ninguna mención. Se llevó a cabo un borrado sistemático y consciente de políticas públicas que velen por los derechos humanos.
- En julio del 2013 el Instituto Nacional de Estadística e Información (**INEI**) se negó a documentar los casos de parejas convivientes del mismo sexo en su Encuesta Nacional de Hogares con el propósito de ocultar esta realidad, indicando a sus encuestadores y encuestadoras que invisibilicen su relación, la conformación de su hogar y su familia.
- El 4 de julio del 2013 el **Congreso de la República** se negó a incluir la orientación sexual y la identidad de género como agravantes en la Ley de Crímenes de Odio, argumentando que este no es un motivo de discriminación y que crímenes de ese tipo no ocurren. La semana siguiente, dos gays fueron asesinados y quemados post mórtem, un adolescente se suicidó debido a los constantes maltratos de su madre y hermana, y unos meses después una mujer lesbiana hizo noticia al sobrevivir a los hachazos que le fueron propinados por el hermano de su pareja, que la dejaron con el rostro desfigurado. Creemos firmemente que mensajes como el que emitió el Congreso de la República permiten que la vida de las personas LGBTIQ sea vista como desechable.
- En setiembre del 2013, el congresista Carlos Bruce presenta al **Congreso de la República** su propuesta de unión civil no matrimonial entre parejas del mismo sexo. La coyuntura de creciente atención a los derechos LGBTIQ, que se generó a partir del debate de la propuesta de unión civil no matrimonial de personas del mismo sexo, hizo evidente la desinformación generalizada que existe en la población, así como entre los poderes políticos.
- El 2015, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República decide archivar el proyecto de ley de Unión Civil, utilizando discursos de odio y discriminación, validando las diferentes formas de violencia que existen hacia nuestra comunidad.

Dado lo anterior, el colectivo No Tengo Miedo, como parte de su trabajo de incidencia política, convocó a diversas activistas para realizar 5 talleres sobre las principales vulneraciones a los derechos humanos de las personas LGBTIQ, en agosto del 2015. Cada uno de estos talleres se enfocó en la problemática específica según criterios de identidad. En ese sentido, se realizó un taller con hombres gays, un taller con hombres transgénero y transmasculinos, un taller con personas de géneros y sexualidades no binarias,

un taller con mujeres transgénero, travestis y transfemeninas, y un taller con mujeres lesbianas y bisexuales. Los cinco talleres fueron facilitados por Malú Machuca, coordinados por Gabriel De La Cruz y asistidos por Orlando Sosa. Rudi Cocchella asistió con la relatoría en el taller de mujeres transgénero, transfemeninas y travestis. La primera versión de este documento fue elaborado en base a la sistematización de dichos talleres. Posteriormente, este documento ha sido validado en el Encuentro Regional de Activistas LGBTIQ para la Incidencia Política, llevado a cabo el 5 de diciembre en Lima, Perú. Dicho evento convocó a activistas de diversas identidades (hombres trans, mujeres trans, personas de género no binario, pansexuales, lesbianas, gays y bisexuales), de diversas agrupaciones provenientes de Lima, organizaciones de base de Lima Sur, Lima Norte y Lima Este, así como de Callao, Lambayeque, La Libertad, Arequipa, Loreto, Junín, Puno y Cusco.

Este documento es producto de la discusión generada en dichos espacios, de las discusiones que sostuvo el equipo de incidencia política en torno a la sistematización de las memorias de dichos talleres, y de las reflexiones que hemos venido generando en torno a una política pública que garantice los derechos humanos de las personas LGBTIQ desde una perspectiva transfeminista, la misma que iniciamos el año pasado con la elaboración de nuestra publicación “Estado de Violencia”, y que reafirmamos en los diálogos que venimos sosteniendo con más de 50 activistas a nivel nacional. En ese sentido, agradecemos las voces de las siguientes personas por sus aportes a la elaboración de este documento: Esther Rodríguez (LIFS), Jennifer Villodas (DEMUS), Violeta Barrientos (Interseqta), Mary Vargas (MHOL), Mariel Távara (DEMUS), Mimi Salas (NTM), Andrés Espinoza, Alberto Hidalgo (PROMSEX), Jorge Chávez (MHOL), Rodolfo Cocchella (NTM), Manuel Forno (Dignidades / IESSDEH), Kenji Terukina (Raíz Disidencia Sexual), Rodrigo Ventosilla (DTM), Eduardo Gómez (DTM), Matías León (DTM), Marco Pérez (NTM/GPUC), Santiago Balvín (DTM), Toto Alvarado (MHOL), José Alvarado (DTM), Max Lira (Versiones), Gimena Santos (Takay Patriarcado), Sophia Gómez, Ibrain Plácido, Andrea Chocano, Anayely Anaya (Estrella Fugaz Diversidad Inclusiva), Almendra Pamela, Rosita Chávez, Yefri Peña, Jesús Veramendi, Lucho Castro (Voluntades), Tyra Guicchetti Chávez (AUDESF), Gabriela Galarza (Huancayo Feminista), Rafael Rosas (Alma Chalaca), Luis Fernando Sattui (Epicentro Trujillo), Gabriela Mariño (Asociación Angel Azul), Olivier Carrasco (La Oveja Arcoiris/MHOL), Leyla Huerta (Féminas), Clauco Velásquez (CHERL), Miluska Lusquiños (Red Trans Perú), Luis Mercado (Voluntades Lima Norte), Jose Alvarado (DTM), Marxy Condori (Lesbia Arequipa), Maricielo Peña (Féminas), Fabrizio Calle Corzo (Versiones), Ann Claudet Calizaya (AUDESF), Yuly del Pilar (FEMUCARINAP - Puno) y Angela Gabriela Flores (Kachkaniraqmi – Cusco).

II. DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS LGBTIQ

Las personas con orientación sexual y/o identidad de género distintas a la norma, sean estas reales o percibidas, se ven constantemente en situación de vulnerabilidad y discriminación, incluso al momento de ejercer sus derechos humanos fundamentales. La ONU reconoce que “Las personas LGBT de todas las edades en todas partes del mundo padecen de violaciones de sus derechos humanos. Son agredidas físicamente, secuestradas, violadas y asesinadas. En más de un tercio de los países del mundo se puede arrestar y encarcelar a las personas (y en al menos cinco países ejecutarlas) por tener relaciones sexuales privadas y consentidas con personas del mismo sexo. A menudo los Estados no alcanzan a proteger debidamente a las personas LGBT contra el trato discriminatorio en la esfera privada, en particular en el lugar de trabajo, la vivienda y la atención de la salud. Los niños y adolescentes LGBT son objeto de intimidación en la escuela y pueden llegar a ser expulsados de sus hogares por sus padres, internados por la fuerza en instituciones psiquiátricas u obligados a contraer matrimonio. A las personas transgénero se les suele denegar documentos de identidad que reflejen su género preferido, sin los cuales no pueden trabajar, viajar, abrir una cuenta bancaria o acceder a los servicios. Los niños intersexuales pueden ser sometidos a intervenciones quirúrgicas y de otro tipo sin su consentimiento informado ni el de sus padres, y como adultos también son vulnerables a la violencia y la discriminación”.

Para que las personas LGBTIQ tengan una calidad de vida digna bajo estándares internacionales de derechos humanos, el Estado debe de garantizar el ejercicio pleno de los mismos. Para combatir la discriminación contra las personas LGBTIQ, es necesario tener una lectura de los derechos humanos bajo la óptica de sus respectivas problemáticas y necesidades, que garantice su igualdad de derechos y el respeto de su dignidad humana.

Ante esta realidad, es fundamental recordar que la discriminación contra las personas LGBTIQ viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de todas las personas en las mismas condiciones, tanto en la vida política, social, económica y cultural de su país, y que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad, entorpeciendo el pleno desarrollo de las posibilidades de las personas LGBTIQ para prestar servicio a su país y a la humanidad.

Creemos conveniente explicar la garantía plena de los derechos humanos de las personas desde el origen de su disidencia con respecto de lo que se considera “normal” en tres áreas esenciales: su sexualidad, identidad y

expresión de género. La visibilidad de las mismas, a partir de la cual se da la vulneración del ejercicio de dichos derechos, constituyen el punto de partida de la violencia y discriminación que sufren las personas LGBTIQ. Siguiendo esta ruta, el derecho a la vida e integridad, el núcleo del derecho, se ve amenazado. De esta vulneración se desprende la falta de protección al ejercicio de los derechos básicos, como son el derecho a la salud, educación, trabajo y vivienda, los cuales deben garantizar un estándar mínimo de calidad de vida digna; asimismo que la vulneración al ejercicio del derecho a la ciudad, justicia y libertad, seguridad y protección social y participación en la vida pública, que complementan el bienestar de los y las ciudadanas.



1. Derecho a la sexualidad:

Este derecho incluye el control de la propia sexualidad, esto es, a decidir sobre ella sin sometimiento a coerción, discriminación o violencia. También implica el derecho a tener relaciones sexuales igualitarias que garanticen el pleno respeto a la integridad de la persona, así como el derecho al consentimiento mutuo.

Vulneraciones a este derecho

- *Heterosexualidad obligatoria para acceder a diversos derechos, oportunidades y privilegios.*
- *Violencia sexual “correctiva” hacia personas LGBTIQ.*
- *Represión constante de los agentes del orden a las manifestaciones de afecto LGBTIQ en el espacio público.*
- *Prevalencia de métodos de tortura para 'reconvertir' a personas homosexuales en heterosexuales.*

Dato

- *En Perú todavía se llevan a cabo “terapias correctivas” para cambiar la orientación sexual de las personas.*
- *Las mujeres lesbianas ven restringida su sexualidad, en principio, por la misma familia. Esta les exige heterosexualidad, silencio sobre la pareja, privación de muestras de afecto, e incluso el término de la relación amorosa.*

Políticas Públicas

- *Observatorio de Denuncias de Violencia Sexual.*
- *Fomento del acceso a justicia para víctimas de violencia sexual. Inclusión de los ‘motivos correctivos’ por orientación sexual e identidad de género como agravantes en la ley sobre violencia sexual.*
- *Inclusión de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las personas LGBTIQ, dentro de los lineamientos de trabajo del MINSA y del MIMP.*

2. Derecho a la identidad:

Este derecho abarca el reconocimiento del nombre con el que una persona se identifica, al reconocimiento de su pronombre de género preferido y a la autodeterminación de su imagen. Incluye el derecho a la identidad de género, identidades sociales, religiosas, culturales y políticas.

Vulneraciones a este derecho

- *Ausencia de reconocimiento y protección legal de la identidad de género de personas trans.*
- *Criminalización y patologización de la identidad trans.*
- *Exigencia legal de establecimiento de un único sexo en las partidas de nacimiento de bebés intersexuales.*

Dato

- *De todos los casos de violencia hacia personas LGBTIQ, solo las mujeres trans tienen como consecuencia, lesiones graves permanentes.*
- *Las mujeres transgénero y travestis tienen tres veces más probabilidad de sufrir un intento de homicidio, que el resto de la población LGBTIQ.*

Políticas Públicas

- *Ley de identidad de género, que elimine las barreras legales para acceder al nombre y género identitario.*
- *Sensibilización y capacitación a operadores públicos para tratar con respeto a personas transgénero cuyo DNI no se corresponde con su identidad.*

3. Derecho a la libertad de expresión de género:

Este derecho se refiere a la libertad que tienen todas y todos los individuos a expresar su género y hacerlo visible. Esto incluye expresiones desde la vestimenta, maquillaje, peluquería, gestos, cirugías y tratamientos hormonales, y puede estar de acuerdo o no con lo que se espera socialmente según el sexo de la persona. También incluye el derecho a la libertad de opinión, pensamiento, conciencia y religión.

Vulneraciones a este derecho

- *Difusión masiva de información sesgada, discriminativa y estereotipada sobre las personas LGBTIQ.*
- *Validación social de la violencia hacia las personas cuya expresión de género es distinta a lo que se espera según su sexo asignado al nacer.*

Dato

- *De todos los casos de violencia hacia personas LGBTIQ, solo los hombres trans han sufrido impedimentos a su libre expresión de género.*
- *A las personas transgénero suele negársele su identidad de género. Esto ocurre en el 53% de casos para mujeres trans, y en el 68% de casos para hombres trans.*

Políticas Públicas

- *Campañas de sensibilización para la despatologización y la no criminalización de las personas trans.*
- *Ley que sancione a medios de comunicación que promuevan y validan estereotipos sobre las personas LGBTIQ e incrementan la homo-lesbo-bi-transfobia.*

4. Derecho a la vida e integridad:

El derecho a la vida nos habla del núcleo del derecho: aquí se consideran vulneraciones directas sobre la vida. En cuanto a la integridad (física, mental y social), se considera la prohibición de la tortura, los tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes. Los tratos y penas crueles son el peldaño previo a la tortura y se diferencian de ella por su intensidad. También se considera aquí el derecho a la seguridad personal, a la privacidad y a la vida privada.

Vulneraciones a este derecho

- *Normalización política y social de la violencia hacia personas LGBTIQ.*
- *Baja esperanza de vida de personas transgénero, en comparación al resto de la población, debido a las amenazas constantes hacia su integridad física, mental y social.*
- *Revelación forzosa de la identidad u orientación sexual de personas LGBTIQ en medios de comunicación. Hostigamiento de personas LGBTIQ con presencia pública.*

Dato

90% de personas LGBTIQ reconocen haber pasado por un suceso de violencia en sus vidas, debido a su orientación sexual y/o identidad de género

Políticas Públicas

- *Legislación sobre crímenes de odio que incluya orientación sexual e identidad de género como agravantes.*
- *Programas de Prevención de Violencia hacia personas LGBTIQ.*
- *INEI, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y MIMP recogen estadísticas y denuncias sobre la población LGBTIQ para la preparación de políticas públicas.*

5. Derecho a la Salud:

Este derecho incluye tanto el derecho de acceso a la salud, así como al disfrute del nivel más alto de bienestar físico, mental y social (definición OMS). Incluye: a) atención primaria de salud, b) asistencia sanitaria esencial al alcance del individuo y sus familiares, c) extensión de los beneficios a todos los individuos dentro del Estado, c) total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas, d) prevención y tratamiento de enfermedades endémicas, e) educación sobre la prevención y tratamiento de problemas de salud, y f) satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de riesgo más alto y más vulnerables. Incluye la protección contra abusos médicos.

Vulneraciones a este derecho

- *Tratos denigrantes de parte del personal de salud a personas transgénero y mujeres lesbianas, debido a la patologización de la disidencia sexual y de género.*
- *Disminuida salud mental, como efecto de la discriminación y violencia: depresión, baja autoestima, automutilación y suicidios.*
- *Prohibición de donación de sangre a personas que tienen relaciones sexuales con personas del mismo sexo.*
- *Problemas de salud y muertes asociados a la ausencia de protocolos para asegurar una transición de género salubre y gratuita.*

Dato

- *En nuestro país, de cada mil mujeres trans, 208 viven con VIH; de cada mil gays, 151; de cada mil hombres bisexuales, 66; y de cada mil hombres sin identidad homo/bisexual pero que tienen sexo con hombres o mujeres trans, 66.*
- *En el 2014, las mujeres lesbianas reportaron el doble de vulneraciones a su derecho a la salud que los hombres gays. En comparación a hombres gays, las personas transgénero reportaron vulneraciones a su derecho a la salud hasta cinco veces más.*

Políticas Públicas

- Campañas de información inclusiva sobre ITS y VIH/SIDA, de despistaje de enfermedades y de información sobre sexo seguro para personas LGBTIQ.
- Sanción a personal de salud que presenta actitudes discriminatorias basadas en orientación sexual e identidad de género. Observatorio de denuncias hacia personal de salud con trato discriminatorio.



Encuentro Regional de Activistas LGBTIQ para la Incidencia Política (2015)

6. Derecho a la Educación:

Este derecho refiere al acceso a la educación, caracterizado por la formación de ciudadanas y ciudadanos para la vida en sociedades democráticas. Incluye el derecho a un espacio educativo libre de violencia.

Vulneraciones a este derecho

- *Bullying y violencia de pares en la escuela hacia personas LGBTIQ.*
- *Violencia correctiva frente a la diversidad sexual por parte de docentes y/o auxiliares, en diferentes centros de educación básica, técnica y universitaria.*
- *Baja retención de personas transgénero y travestis en las escuelas, disminuida posibilidad de educación superior.*
- *Obligatoriedad de código de vestimenta según el sexo biológico, violenta la autodeterminación identitaria de personas trans en las escuelas.*

Dato

- *Según un estudio de 900 casos, en una muestra representativa de varones entre 18 y 24 años en la ciudad de Lima, los no-heterosexuales reportaron haber sufrido bullying en 68% de los casos, comparado a 43% en el caso de los heterosexuales.*
- *De las 260 historias de violencia recolectadas en el 2014, 17% vulneran directamente el derecho de las personas LGBTIQ a la educación. En el caso de hombres gays, esta cifra asciende al 29% de las historias de hombres de esa identidad.*

Políticas Públicas

- *Lineamientos para la educación libre de violencia por orientación sexual e identidad de género, que incluya sanciones a los docentes que incurren en violencia 'correctiva' hacia personas LGBTIQ.*
- *Implementación de un programa de educación sexual integral, inclusiva de la diversidad sexo-genérica, desde el Ministerio de Educación.*

7. Derecho al trabajo:

Este derecho abarca la posibilidad de obtener los medios para ganarse la vida de modo digno y decoroso a través de una actividad lícita. También incluye el derecho a gozar de todos los beneficios laborales prescritos por ley.

Vulneraciones a este derecho

- *Falta de acceso a empleo seguro e igualdad de oportunidades laborales para personas LGBTIQ, especialmente para mujeres transgénero y travestis.*
- *Violencia sistemática e inconstitucional del Estado hacia mujeres trans y travestis que ejercen trabajo sexual.*
- *Alta tasa de hostigamiento y acoso en espacios laborales hacia personas LGBTIQ.*

Dato

- *En el 2014, las vulneraciones al derecho a personas transgénero se reportaron hasta 5 veces más que en la población gay, lesbiana y bisexual.*
- *De las mujeres transgénero que reportaron haber sido víctimas de violencia en el 2006, 81,2% subsiste en base al comercio sexual. El 18,7% lo hace ejerciendo el trabajo sexual junto con otra actividad (comúnmente salones de belleza).*

Políticas Públicas

- *Ley de Promoción del Empleo para Personas LGBTIQ. Modificación de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la inclusión de la identidad de género.*
- *Ministerio de Trabajo: Elaboración de Guía para la contratación de personas LGBTIQ en ambientes laborales libres de discriminación y acoso por orientación sexual e identidad de género.*

8. Derecho a la Vivienda:

Es el derecho de toda persona, en especial niños, niñas, adolescentes y adultxs mayores, a tener un hogar y una comunidad seguras en las que vivir en paz y dignidad. En el caso de menores de edad, este derecho debe ser garantizado por la familia o el guardián, según el caso.

Vulneraciones a este derecho

- *Expulsión del hogar y abandono a personas LGBTIQ al revelar su orientación sexual y/o identidad de género, incluso siendo menores de edad.*
- *Hacinamiento de mujeres transgénero en las pocas viviendas relativamente seguras que encuentran. Falta de reconocimiento a las familias formadas por personas transgénero.*
- *Ausencia de viviendas en comunidades seguras y respetuosas de la diversidad sexual y de género.*

Dato

- *Las mujeres lesbianas y bisexuales reportaron vulneraciones a su derecho a la vivienda, hasta tres veces más que el resto de la población LGBTIQ.*
- *Las mujeres transgénero y travestis suelen ser expulsadas o huir de sus casas a una temprana edad, debido a la transfobia entre sus familiares. Esto dificulta su acceso a una vivienda en una comunidad segura y les dificulta la garantía de sus demás derechos.*

Políticas Públicas

- *Financiamiento público para la construcción de Casas Refugio LGBTIQ con servicio de atención integral (legal, psicológico y de apoyo social).*

9. Derecho a la ciudad:

Este derecho se remite al derecho al uso del espacio público, a la libertad de tránsito y al libre desplazamiento territorial, así como al acceso igualitario a los servicios públicos garantizados en la ciudad. Incluye el derecho a no ser detenida o detenido arbitrariamente.

Vulneraciones a este derecho

- *Dificultad para transitar libremente por el espacio público, sin recibir amenazas de violencia y acoso sexual callejero.*
- *Represión y criminalización de las manifestaciones de afecto LGBTIQ en el espacio público.*
- *Abuso de poder por parte de serenazgos y policías hacia las personas LGBTIQ.*
- *Criminalización hacia las mujeres trans y travestis en el espacio público.*

Dato

- *El derecho a la ciudad es el segundo vulnerado más comúnmente para la población LGBTIQ: ocurre en el 29% de los casos*
- *Las personas transgénero reportan el doble de casos de violencia sexual que las mujeres lesbianas, y hasta el triple que los hombres gays.*

Políticas Públicas

- *Capacitación a serenazgos y campañas para la convivencia armoniosa con la diversidad sexo-genérica. Incluye fortalecer el acceso de las personas LGBTIQ a todos los servicios públicos.*
- *Fomento de espacios públicos libres de violencia por orientación sexual e identidad de género, de respeto y visibilidad de la diversidad.*

10. Derecho a la justicia y libertad:

Este derecho abarca el acceso a la justicia, al recurso efectivo y al debido proceso (juicio justo), así como a las garantías judiciales. Incluye casos de vulneración a este derecho, como la privación arbitraria de la libertad, el encarcelamiento arbitrario, la negación de la explicitación de los cargos de detención, el impedimento a presentar una denuncia y la negación de acceso a un médico legista. Incluye también el derecho a las reparaciones que tiene toda persona cuyos derechos humanos han sido violentados, con el propósito de garantizar el desarrollo pleno de su vida.

Vulneraciones a este derecho

- *Exclusión de los derechos de las personas LGBTIQ del Plan Nacional de DDHH.*
- *Operadores de justicia re-victimizan, invalidan e invisibilizan las denuncias de violencia hacia personas LGBTIQ, dificultando su acceso al debido proceso.*
- *Ausencia de consideración como agravante, de los crímenes contra una persona que tienen como motivo, su orientación sexual y/o identidad de género.*
- *Criminalización, detención arbitraria y maltrato policial de mujeres transgénero y travestis.*

Dato

- *El 88% de las personas LGBTIQ no denunciaron la violencia perpetrada hacia ellos y ellas.*
- *De las denuncias presentadas frente al sistema legal, más de la mitad fueron frustradas debido a la discriminación ejercida por los operadores de justicia.*

Políticas Públicas

- *Capacitación a los operadores de justicia sobre la violencia hacia personas LGBTIQ, con énfasis en policías, serenazgos y jueces.*
- *Creación de un Plan Nacional de Derechos Humanos para personas LGBTIQ.*
- *Creación de una Adjuntía de Derechos Humanos de las Personas LGBTIQ dentro de la Defensoría del Pueblo.*

11. Seguridad social y protección social:

Este derecho comprende la protección social frente a todo acto de discriminación (sea particular o estructural), y a medidas que garanticen la seguridad social de las y los individuos ; incluyendo beneficios laborales, licencia por maternidad, beneficios por desempleo, seguro de salud, beneficios familiares, etc. Incluye el derecho a formar una familia que sea reconocida por el Estado, independientemente de la orientación sexual e identidad de género de las personas que la conforman.

Vulneraciones a este derecho

- *Ausencia de programas de protección y seguridad social en reconocimiento de la violencia histórica y sistemática hacia personas LGBTIQ.*
- *Desamparo social y económico de adultxs mayores LGBTIQ.*
- *Discriminación hacia personas LGBTIQ en locales públicos y privados, agudizada por variables de raza, clase, género, religión, edad y apariencia física.*
- *Falta de reconocimiento de las uniones y familias conformadas por personas LGBTIQ.*

Dato

Al sufrir el rechazo de la familia, la dificultad para encontrar un buen trabajo y para tener hijos con una pareja del mismo sexo, la mayoría de adultos LGBTIQ se encuentran desamparados y no gozan de protección social.

Políticas Públicas

- *Creación de la Unidad de Atención y Protección Social LGBTIQ dentro del MIDIS.*
- *Ley contra la discriminación que especifique orientación sexual e identidad de género.*
- *Reconocimiento de las uniones entre personas LGBTIQ.*

12. Participación en la vida pública:

Es el derecho a participar de la vida pública, tanto política como cultural. Comprende la libertad de participar en asuntos públicos y postular a cargos públicos, sin ser objeto de discriminación, así como el derecho a participar en la vida cultural, expresando libremente la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género.

Vulneraciones a este derecho

Hostigamiento político por orientación sexual e identidad de género a personas LGBTIQ que postulan a cargos públicos.

Dato

Ausencia de personas abiertamente LGBTIQ en cargos públicos, que estén involucradas y representen las demandas del movimiento LGBTIQ y de la disidencia sexo-genérica.

Políticas Públicas

Incluir como causales la orientación sexual y la identidad de género dentro de la ley de Acoso Político.

III. CINCO OBLIGACIONES JURÍDICAS DE LOS ESTADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBT (según la ONU):

1. Proteger a las personas contra la violencia homofóbica y transfóbica.
 - Incluir orientación sexual e identidad de género como características protegidas en las leyes sobre delitos motivados por prejuicios.
 - Establecer sistemas eficaces para registrar los actos de violencia motivados por prejuicios, e informar sobre ellos.
 - Investigación y enjuiciamiento de los autores de crímenes de odio, y garantizar reparación civil a las víctimas de ese tipo de violencia.

2. Prevenir la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes contra las personas LGBT.
 - Investigar todos los actos de maltrato cometidos por agentes estatales y garantizar justicia.
 - Ofrecer la capacitación adecuada a los y las oficiales encargadas del cumplimiento de la ley.
 - Asegurar una supervisión adecuada en los lugares de detención

3. Despenalizar la homosexualidad
 - Derogar todas las leyes que prohíben la conducta sexual privada consentida entre adultos del mismo sexo.
 - Asegurar que no se arreste ni detenga arbitrariamente a personas sobre la base de su orientación sexual y/o identidad de género, ni se les someta a exámenes degradantes con la intención de determinar su orientación sexual y/o identidad de género.

4. Prohibir la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género
 - Promulgar leyes que incluyan orientación sexual e identidad de género como fundamentos prohibidos de discriminación.
 - Asegurar que no haya discriminación en el acceso a servicios básicos, específicamente en el contexto del empleo y la atención en salud.
 - Ofrecer educación y capacitación para prevenir la discriminación y estigmatización de personas LGBTIQ.

5. Respetar la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica
- Proteger la libertad de expresión y asociación de las personas LGBTIQ, contra actos de violencia y/o intimidación cometidos por otros.
- Proteger la libre expresión de género de las personas, independientemente de su sexo asignado al nacer.



Pacto Ético Electoral - Jurado Nacional de Elecciones (2015)

IV. ¿Qué políticas públicas necesitamos con urgencia las personas LGBTIQ?

- 1. Normas contra la violencia y discriminación por orientación sexual y/o identidad de género:**
 - a. Ley de crímenes de odio por orientación sexual e identidad de género.
 - b. Inclusión en el Plan Nacional de Derechos Humanos.
 - c. Inclusión en el Plan Contra la Violencia, y en el trabajo del Programa contra la violencia familiar y sexual.
 - d. Ordenanzas Municipales y Regionales contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

- 2. Ley de identidad de género**
 - a. Despatologización de identidad trans.
 - b. Procedimiento administrativo para cambio de nombre y sexo.
 - c. Confidencialidad de información.
 - d. Protección del derecho a la identidad de género autopercibida.

“Necesitamos un Estado que se haga responsable por la situación de violencia en la que vivimos.”

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS



Identidad de Género: Es la percepción que cada persona tiene de su propio género. Puede coincidir o no con las expectativas socialmente impuestas sobre el comportamiento que debería tener una persona en función al sexo que se le asignó al nacer. Cuando la autopercepción del género encaja con dichas expectativas, hablamos de personas cisgénero. Cuando, por el contrario, no hay coincidencia entre la autopercepción del género y las expectativas basadas en el sexo asignado, hablamos de personas transgénero. También es posible que alguien se identifique con un género que no se encuentra en el binario hombre-mujer.



Orientación sexual: Se define en relación al género de las personas por las que sentimos atracción afectiva, romántica y/o erótica. La atracción puede orientarse hacia uno o más géneros. Las orientaciones sexuales más conocidas son la homosexualidad, heterosexualidad, bisexualidad, pansexualidad, entre otras.



Sexo: Se asigna al nacer según la presencia de genitales externos y se ordena de manera binaria en el sistema médico-legal de modo que un ser humano suele ser identificado como femenino (mujer) o masculino (hombre). Sin embargo, también hay personas cuyo cuerpo no es fácilmente catalogable de acuerdo a esta división binaria. A estas personas se les llama intersexuales. De cada 20 000 recién nacidxs, aproximadamente 1 es intersexual.



Expresión de género: Se refiere a la forma en que cada unx expresa su género y lo hace visible al resto. A veces, estas expresiones van de acuerdo con lo que se espera socialmente según la identidad de género y el sexo de la persona. A veces, no. Algunas expresiones de género son: femenina, masculina, andrógina, etc. Así, una persona puede identificarse como mujer y su expresión de género puede ser masculina, femenina, o una mezcla de ambas. ¡Puede incluso ser algo completamente nuevo!



Lesbiana: Una persona que se identifica como mujer y se siente sexual y/o afectivamente atraída hacia personas que se identifican como mujeres.



Gay: Persona que se identifica como hombre y se siente sexual y/o afectivamente atraída hacia personas que se identifican como hombres. Algunas categorizaciones emplean las siglas HSH (Hombres que tienen sexo con hombres) para referir el tipo de práctica sexual que llevan a cabo estas personas aún cuando no se identifiquen como tales. A veces, esta palabra es utilizada de manera general para hablar de personas que se sienten atraídas hacia personas de su mismo sexo/género.



Bisexual: Persona que se siente sexual y/o afectivamente atraída hacia hombres, mujeres y/o personas de su mismo género y otros. Hay muchos tipos de personas bisexuales: aquellas que tienen una fuerte preferencia por un género, pero se mantienen flexibles en su atracción hacia otros, y aquellas que gustan por igual de todos los géneros.



Pansexual: Persona que se siente sexual y/o afectivamente atraída hacia personas de distintos géneros, sean hombres, mujeres, personas transgénero y de género no binario.



Heterosexual: Persona que se siente sexual y/o afectivamente atraída hacia un solo género, que es distinto al propio. Esta forma de vivir la sexualidad se plantea como obligatoria para poder acceder a la mayoría de derechos humanos y civiles en el marco de un país que no protege los derechos de las personas LGBTIQ, como el Perú.



Transgénero: Una persona transgénero es aquella que lleva a cabo un desplazamiento desde una posición de género impuesta hacia otra con la que se identifica y en la que busca ser reconocidx. Se utiliza esta categoría para indicar el proceso de transición de género e incluye a personas travestis, transgénero y transexuales. Este es un grupo que experimenta violencia en tanto su existencia plantea un quiebre con respecto al sistema binario de sexo/género. Lo hemos subdividido en tres categorías: mujeres trans, hombres trans y personas de género no binario.



Cisgénero: Una persona cisgénero es aquella cuya identidad de género se corresponde con las expectativas sociales que se tienen de ella según el sexo que se le asignó al nacer. En este sentido, una

persona que no es transgénero es cisgénero. Por ejemplo, una persona que nace con vulva, que es asignada como mujer al nacer y que se identifica como mujer, es considerada una persona cisgénero.



Intersexual: Este término se utiliza para describir la variedad de condiciones propias de una persona que nace con un aparato reproductivo y/o una anatomía sexual que no encaja en las definiciones tradicionales de sexo masculino o femenino.



Queer: Una persona que se ubica fuera del sistema sexo-género hetero-binario y que prefiere no ser específicamente delimitada. Puede referirse tanto a la orientación sexual como a la identidad de género de la persona.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- *No Tengo Miedo. Estado de Violencia.* Lima, 2014.
- *Organización de las Naciones Unidas: Nacidos Libres e Iguales. Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos.*
- *Gio Infante: Homosidio, la política de eliminación de trans y gays con VIH en Perú.* En: *Sin Etiquetas* [<http://sinetiquetas.org/tag/gio-infante/>] (Revisado el 10 de noviembre del 2015 a las 6:50pm)
- *Era como ir todos los días al matadero. El bullying homofóbico en instituciones educativas públicas de Chile, Guatemala y Perú.* Documento de trabajo. Editado por Carlos F. Cáceres y Ximena Salazar. Lima: IESSDEH, UPCH, PNUD, UNESCO. 2013.
- *Instituto Runa. Realidades Invisibles: Violencia contra travestis, transexuales y transgéneros que ejercen comercio sexual en la ciudad de Lima.* Lima: Instituto Runa. 2006.

Con el
apoyo de:



#No
tengo
miedo

